



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE POLÍTICAS VIALES  
SUBDIRECCIÓN ADJUNTA  
DE CONOCIMIENTO VIAL

O F I C I O

S/REF.:

N/REF: SACV. AG/cg

FECHA: 4.03.2016

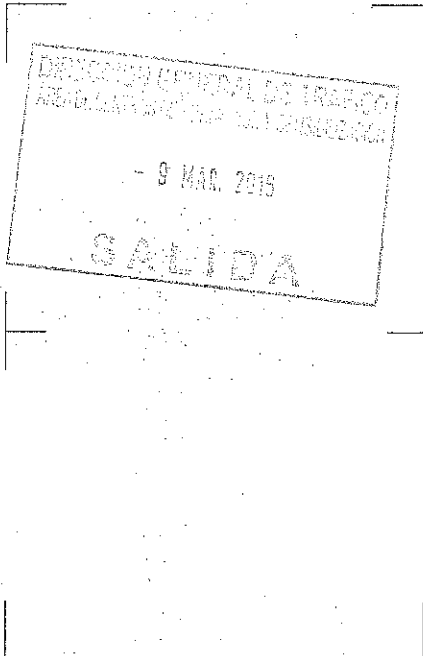
ASUNTO: Consulta CNAE. Adelantamiento ciclistas en  
poblado.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
AUTOESCUELAS

AV. JUAN PABLO II, 54

28223 POZUELO DE ALARCON

MADRID



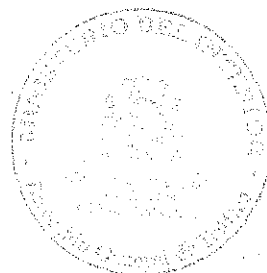
En relación a su escrito de fecha 2 de febrero de 2016, y una vez consultada la Gerencia de Ordenación Normativa, relativo a la consulta planteada le comunicamos lo siguiente:

Los artículos 35.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y 85.4 del Reglamento General de Circulación **no son contradictorios** sino que la redacción de la norma más reciente, la ley, se adecúa a una realidad en la que la extensión del uso de las bicicletas requiere reforzar la seguridad en la convivencia entre los diferentes tipos de vehículos en las vías urbanas.

Esto no supone que el texto reglamentario se vea derogado, sino que simplemente debe ser reconducida la interpretación de la omisión en el texto del Reglamento de los adelantamientos en poblado para hacerlo compatible con lo previsto en la LSV, que recoge de manera **expresa la necesidad de guardar la anchura de seguridad de al menos 1,5 metros tanto en vías fuera de poblado como en poblado.**

En todo caso, las dudas planteadas serán tenidas en cuenta en futuras reformas de la normativa en vigor, para evitar posibles equívocos.

LA JEFA DE ÁREA DE CENTROS DE FORMACIÓN  
Y SENSIBILIZACIÓN



Ana Gil Escolano